

# Consejo de la Judicatura

### RESOLUCIÓN No. 111-2012

## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a los resultados de la Consulta Popular de 7 de mayo de 2011, el Consejo de la Judicatura de Transición en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, asumiendo todas las competencias otorgadas por la Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial y las previstas en el referéndum, a efectos de iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que, el inciso final del numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República determina que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;
- Que, el Art. 178 de la misma Carta Suprema, establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, y en concordancia con la disposición constitucional, el Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares y órganos autónomos;
- Que, la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico de la Función Judicial, determina en su literal g) que aquellas servidoras y servidores judiciales que no alcanzaren los mínimos requeridos en la evaluación, serán cesados en sus cargos, liquidados e indemnizados de conformidad con la ley.
- Que, mediante resolución No. 038-2012 se viabilizó el procedimiento de cesación del personal judicial que no superó el proceso de evaluación establecido en la Resolución No. 0115-2011, o que sin haber pasado por el mencionado proceso, solicitó acogerse al plan de renuncias voluntarias establecidos por el Consejo de la Judicatura;
- **Que,** es necesario que la aplicación de la presente resolución se extienda al personal evaluado de la carrera fiscal y de la carrera defensorial;
- Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre del 2012, conoció y aprobó la presente resolución;

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el numeral 10 del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial;

Por una justicia oportuna y transparente!



#### RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 038-2012 QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DESVINCULACIONES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE NO SUPERARON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, O QUE SOLICITARON ACOGERSE AL PLAN DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Después de la Disposición General Primera, agregar la siguiente:

"Disposición General....- Los órganos autónomos de la Función Judicial, a través de sus Direcciones de Talento Humano y Administrativa Financiera, o a quienes hicieren sus veces, son competentes para realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la ejecución del pago de indemnizaciones conforme lo señalado en la presente resolución."

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Tania Arias Manzano, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Fernando Yávar Umpiérrez, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Guillermo Falconí Aguirre, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a once de septiembre del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparentel